



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°381-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N°070-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo; Informe N°069-2025-MDCC-A-GM-GDEL suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveído N° 2939-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Proveído N° 604-2025-GDEL-MDCC Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveido N° 021-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo; Informe N° 017-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC de la Especialista-SGPMYT; Informe N°073-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo; Informe N°072-2025-MDCC-A-GM-GDEL suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveido N° 3000-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°708-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveido N° 3003-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°176-2025-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 12 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades en referencia, establece que las municipalidades en materia de cultura tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, el promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos nacionales y regionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, entre otros reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 417-MDCC ha declarado el día 22 de agosto de cada año, como el "Día del Artesano Cortador del Sillar", a fin de preservar y reconocer la labor de estos trabajadores en beneficio de la comunidad arequipeña;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeten en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°070-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo, Abog. Yelka Nadia Ugarte Calderón, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita aprobación del Plan de Trabajo "Homenaje y Reconocimiento por el Día del Artesano Cortador de Sillar Cerro Colorado 2025"; dicho plan fue reformulado por la Mg. Carmen J. Mamani Gutiérrez Especialista-SGPMYT, según Informe N° 017-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC, avalado por la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo a través del Informe N°073-2025-SGPMYT-GDEL-MDCC, dando su conformidad para su aprobación correspondiente. El referido plan de trabajo tiene como Objetivo: Promover el reconocimiento el trabajo de los canteros, con motivo de conmemorarse el "Día del Artesano Cortador de Sillar";

Que, con Informe N°072-2025-MDCC-A-GM-GDEL de fecha 19 de agosto de 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Abog. Percy A. Villarroel Aimituma, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia da la conformidad y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado "Homenaje y Reconocimiento por el Día del Artesano Cortador de Sillar Cerro Colorado 2025", propuesta por la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo, por un monto de S/. 8,720.00 (Ocho mil setecientos veinte con 00/100 Soles); previa opinión presupuestal favorable;

Que, mediante Informe N°708-2025-MDCC/GPPR de fecha 19 de agosto de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 8,720.00 (Ocho mil setecientos veinte con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 09, 08 y 07;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°176-2025-GAJ-MDCC de fecha 20 de agosto de 2025 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Homenaje y Reconocimiento por el Día del Artesano Cortador de Sillar Cerro Colorado 2025", por la suma dispuesta en el Informe N 708-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime que esto conllevará a reconocer la labor del artesano cortador de sillar, custodio de la tradición de identidad y orgullo del distrito de Cerro Colorado;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "Homenaje y Reconocimiento por el Día del Artesano Cortador de Sillar Cerro Colorado 2025", por la suma S/. 8,720.00 (Ocho mil setecientos veinte con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo en coordinación con el Gerente de Desarrollo Económico Local la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

ADM. ALBERTO JOSÉ VILAMONTE
GERENTE MUNICIPAL

